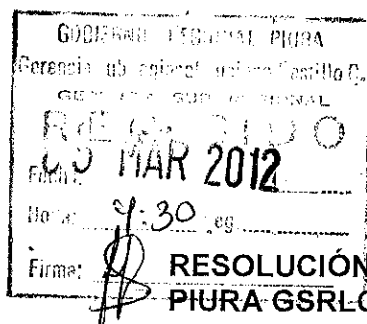




REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



076

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2012/GOB.REG-
PIURA GSRLCC-G

Sullana, 02 Mar 2012

02
163
Cuenta
presente

VISTO: El informe N° 055-2012/GRP-401000-401300-401320 de fecha 24 de Febrero del 2012, Informe N° 008-2012/ GRP- 401000-401400-401420-CNN de fecha 30.01.12 presentada por el señor Ing. CESAR AUGUSTO MONTALVAN MOZO, servidor de carrera, Experto en Sistema Administrativo I, categoría remunerativa F-2

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 17.06.10, en sus considerandos, anexos y parte resolutive se resolvió reconocer a favor del Ing. Cesar Augusto Montalvan Mozo, servidor de carrera, experto en Sistema Administrativo I, categoría remunerativa F-2 de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura Veintisiete (27) años, Cero (00) meses y Quince (15) días al 31.05.10 y el derecho a percibir por única vez el importe de Tres Mil Trescientos Dieciocho con 12/100 Nuevos Soles (S/. 3,318.12) monto equivalente a dos remuneraciones totales integras, por concepto de asignación por haber cumplido Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, en estricta aplicación de los dispuestos a través del Decreto Regional N° 007-2009/GRP-PR, conforme al detalle consignado en el anexo N° 01 de la presente resolución;

Que, al respecto, es pertinente indicar que, en el considerando cuarto, en el Artículo Primero de la parte resolutive, anexo 1 y anexo 02 de la referida resolución administrativa, se indica erróneamente que el señor Ingeniero Cesar Augusto Montalvan Mozo ha acumulado Veintisiete (27) años, Cero (00) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, **siendo lo correcto señalar que el servidor cuenta con Veintiocho (28) años, Cinco (05) meses y Veinte (20) días de servicios prestados al Estado, tal como se observa de la Resolución N° 143-91/REG.GRAU-OZP-ORA-DRHDR de 01.02.85 al 31.08.90 y de las Constancias de Haberes y Descuentos de 01.09.90 al 31.05.10;**

Que, sobre el particular, el Artículo 201° numeral 201.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que siendo así procede rectificar el error material en el que se ha incurrido, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, tal como lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Estando a los considerandos precedentes y conforme las visaciones de la Oficina Sub regional de Administración y Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



075

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°
PIURA GSRLCC-G

-2012/GOB.REG-

Sullana,

02 MAR 2012

En uso a las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI-Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GRP-PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético, con efecto retroactivo, en el que se ha incurrido, en el extremo referido al considerando cuarto, al Artículo Primero de la parte resolutive, anexo 01 y anexo 02 de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 17.06.10, en el cual se indica erróneamente que el señor ingeniero Cesar Augusto Montalvan Mozo ha acumulado Veintisiete (27) años, Cero (00) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, siendo lo correcto señalar que ha acumulado Veintiocho (28) años, Cinco (05) meses y Veinte (20) días de servicios prestados al Estado, tal como consta en las Constancia de Haberes y Descuentos donde se realiza el respectivo cálculo.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 289-2010/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G de fecha 17.06.10.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento del interesado y estamentos administrativos Subregionales, copia o transcripción de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castañeda Olona

CPC. Luis Gerardo Távora Cherto
GERENTE SUB REGIONAL